



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.759 / 2013.

ZAPALLAR, 02 de Septiembre de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 3.493/2013 de fecha 19 de Agosto de 2013 mediante el cual reasume como Alcalde Titular don Nicolás Cox Urrejola.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de prestación de servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y doña Diza del Rosario Ibacache Olivares, de fecha 2 de Septiembre de 2013.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato de prestación de servicios, suscrito por esta Corporación Edilicia y doña **DIZA DEL ROSARIO IBACACHE OLIVARES**, según detalle:

En Zapallar, a 2 de Septiembre de 2013, por una parte comparece la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece doña **DIZA DEL ROSARIO IBACACHE OLIVARES**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° ~~4.884.818-9~~, domiciliada para estos efectos en calle ~~Prof. María Mercedes N° 19 N° 111~~ ~~Rede Hurtado, Localidad de Coteniles, Comuna de Zapallar~~, Región de Valparaíso; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se registrá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en el objeto del contrato que se encuentra dentro del **programa específico de limpieza comunal definido en los instrumentos de gestión 2013**, viene en contratar los servicios de doña **DIZA DEL ROSARIO IBACACHE OLIVARES**, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "**SERVICIO DE MANTENCION DE LIMPIEZA DE CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS ALEDAÑOS, EN LA COMUNA DE ZAPALLAR**"

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador doña **DIZA DEL ROSARIO IBACACHE OLIVARES**, por los servicios encomendados la suma mensual de \$200.282.-(doscientos mil doscientos ochenta y dos pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

TERCERO: Por cada servicio adicional efectuado por la prestadora a lo estipulado en la cláusula segunda precedente, contabilizado cronológicamente en un día de servicio, a solicitud de la Unidad Técnica, la Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a la prestadora la suma de \$ 11.111.- (once mil, ciento once pesos) incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

CUARTO: El plazo del presente contrato será desde el 1 de Septiembre de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2013. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando a la prestadora los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

En el caso que la prestadora ponga término unilateral al presente contrato deberá hacerlo por escrito a su mandante con treinta días de anticipación, reservándose el mandante de retener el pago respectivo si no se cumple con el plazo señalado precedentemente, debiendo la prestadora entregar todos los elementos, medios y objetos facilitados por el Municipio, debiendo firmar un acta de recepción de entrega que deberá ser firmada por la prestadora y el encargado de Recursos Humanos

QUINTO: En el desempeño de su función la prestadora deberá cumplir con los valores y estándares de calidad de servicio:

1. Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y de la Comunidad.
2. Observar estrictamente el principio de **probidad**.
3. Guardar confidencialmente y secreto en los asuntos que revistan carácter de reservado, en virtud de la Ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales.
4. Emplear un adecuado comportamiento social acorde con la función a ejercer
5. Cuidar y mantener la presencia personal durante la jornada de trabajo, con el uniforme limpio y ordenado.
6. Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores
7. Mantener un trato cordial y amable con los funcionarios y utilizar un lenguaje apropiado

SEXTO: Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, la prestadora tendrá **Prohibición** de:

1. Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviere acceso en razón a la función que desempeña
2. Expresarse de manera impropia e irrespetuosa de sus superiores jerárquicos ni de sus compañeros de trabajo

SÉPTIMO: La prestadora deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Encargado del DEPARTAMENTO DE ASEO Y ORNATO, y/o en su defecto, por la Administradora Municipal, Unidad Técnica del presente contrato, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

OCTAVO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **DIZA DEL**



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ROSARIO IBACACHE OLIVARES, dejando establecido, desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

NOVENO: La Municipalidad podrá, en forma discrecional, entregar bonos en dinero o en especies de carácter excepcional, además de lo preceptuado en la cláusula segunda y tercera del presente instrumento, atendido el desempeño y las circunstancias presupuestarias y de gestión del municipio, en la forma, plazo y condiciones determinada por la administración municipal y el departamento de finanzas.

DECIMO: La Municipalidad podrá en forma discrecional entregar elementos necesarios para efectuar satisfactoriamente la prestación encomendada, herramientas necesarias para cumplir eficientemente la prestación encomendada y definida expresamente en el presente contrato. Todo elemento será otorgado previamente acta de entrega por parte del departamento encargado de tales bienes muebles y/o de la encargada del departamento de recursos humanos municipal, según sea el caso.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad podrá, en forma discrecional, permitir la asistencia a cursos y otras capacitaciones, atendido el desempeño de la prestadora y las circunstancias presupuestarias del municipio, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración.

DECIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder de la prestadora

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

DECIMO CUARTO: La personería de don **NICOLÁS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2º **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria **215.21.04.004.002.001** denominada "**Limpieza Comunal**".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS 2013/Limpieza Comunal / D.A. N° 3759/2013

DISTRIBUCION:

- 1- DEPTO DE ADM Y FINANZAS
- 2- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3- INTERESADO
- 4- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5- ARCHIVO, SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / RRHH / DAIC / SEC / AR / pfc.